

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO
DE SALUD

SEÑORES:
C.O.R.E.S.A., DE C.V.

San Salvador

NIT
NRC
MEDIANA EMPRESA

Tel.
PRESENTE

ORDEN DE COMPRA NÚMERO: 09/2023

COMPARACION DE PRECIOS DE BIENES No: 10/2023

FECHA: 10 de Julio de 2023.

FECHA DE DISTRIBUCION:

No. RENGLON	CODIGO DEL PRODUCTO (SEGÚN CUADRO BASICO)	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO (SEGÚN OFERTA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
2	30101257	DESCRIPCIÓN MINSAL: BETAPROPIOLACTONA, O ACIDO HIDRACRILICO BETA- LACTONA Ó ACIDO 3 - HIDROXIPROPIONICO BETA - LACTONA (C3H4O2) DE 90% A 99.5% GRADO REACTIVO, FRASCO (100 - 1000) MILILITROS. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRANTE: BETAPROPIOLACTONA 97%. MARCA: NATALEX, S.A.; CAS No. 57-57-8. PRESENTACIÓN: FRASCO 100 ML. ORIGEN: POLONIA. EXPIRACIÓN: 12 MESES. (DESPUÉS DE ABIERTO EL FRASCO). PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS CALENDARIO.	C/U	2	\$4,100.00	\$8,200.00
5	30107120	DESCRIPCIÓN MINSAL: TIMEROSAL (C9H9HgNaO2S) GRADO REACTIVO, FRASCO DE 100 GRAMOS. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRANTE: THIMEROSAL, 97.0-101.0%, MARCA SIGMA, CAT. N° T5125-100G, ORIGEN: USA / OTROS. EXPIRACIÓN: 10 MESES. PLAZO DE ENTREGA: 90 DÍAS CALENDARIO.	C/U	2	\$ 2,900.00	\$ 5,800.00
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO: CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA						\$14,000.00

SOLICITUD No. n-3116/2023-7

CON NÚMERO UFI: 264 DE FECHA 09/01/2023

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2023-3200-3-01-03-21-1-54107

PLAZO DE ENTREGA: Para el **Ítem 2 CINCO** (5) días Calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución de la Orden de Compra a la Contratista. Previa coordinación con el Administrador del Contrato y el Guardalmacén respectivo.

Para el **Ítem 5 NOVENTA** (90) días Calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución de la Orden de Compra a la Contratista. Previa coordinación con el Administrador del Contrato y el Guardalmacén respectivo.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

LUGAR DE ENTREGA: Almacén Central el Paraíso, Insumos Médicos, ubicado en
previa coordinación con el Administrador de
la Orden de Compra y el Guardalmacén respectivo.

Garantía de Cumplimiento Contractual

La Garantía descrita a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata.

El porcentaje de esta Garantía es del **10%**, del monto contratado, deberá de presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución de la Orden de Compra a la contratista, en las oficinas de la UCP del MINSAL, ubicadas en calle Arce No. 827 San Salvador. La cual estará vigente por un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de distribución de la Orden de Compra a la contratista. LA CONTRATISTA debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario **F7** que se proporcionó en la Sección IV – Formularios, de la Solicitud de Oferta.

Dicha garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor del plazo de la Orden de Compra llegare a aumentar, en su caso. Será exigible cuando se emite Orden de Compra.

Ante el incumplimiento por el contratista de las especificaciones consignadas en la Orden de Compra sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez (10) hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por el MINSAL a las compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada LA CONTRATISTA del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria.

En caso que LA CONTRATISTA o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles.

Garantía de Buena Calidad

La Contratista garantizará la buena calidad de los bienes entregados para lo cual presentará en la UCP del MINSAL dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total de la Orden de Compra, y estará vigente durante el plazo de **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha del Acta de Recepción; conforme al Formulario F8 que se proporcionó en la Sección VI – Formularios, de la Solicitud de Oferta

Dicha Garantía consistirá en fianza emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF),

Al presentar la Garantía de Buena Calidad, para su revisión y aprobación, LA CONTRATISTA deberá adjuntar acta de recepción definitiva de la entrega de los bienes, para comprobar que ya entregó el CIEN POR CIENTO (100 %) de los bienes contratados.

Efectividad de Garantía de Buena Calidad

En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el Contrato, EL MINSAL hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado.
- b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta LA CONTRATISTA proporcionará: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Orden de Compra, Número de Solicitud de Oferta, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el Guardalmacén, Administrador de la Orden de Compra y Delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, Original y copia de las notas de aprobación de las garantías según lo defina la presente Orden de Compra, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento y control de la Orden de Compra.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00)% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

EL ACTA DE RECEPCIÓN DEBERÁ LLEVAR NOMBRE, FIRMA, SELLO DEL GUARDALMACÉN, EL DELEGADO DE LA CONTRATISTA QUE HACE LA ENTREGA, Y EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA. EL

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA PRESENTARÁ UNA COPIA DEL ACTA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP), Y 2 COPIAS DE LA FACTURA DUPLICADO CLIENTE UNA PARA GUARDALMACÉN Y OTRA AL ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de las Orden de Compra, quienes han sido nombrados por la Viceministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional **Número 1417 de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número **UNO** de la presente Orden de Compra.

CONDICIONES GENERALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Someterse a las disposiciones Legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Compras Públicas.
3. LA CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento de Orden de Compra, en el plazo otorgado para tal fin, en caso de no presentarla sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. Así mismo, deberá presentar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, en los términos requeridos en Solicitud de Oferta.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

1. Pagar el valor de la “ **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO**” previo los trámites legales, después que **EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACÉN RESPECTIVO Y/O DELEGADO DE LA CONTRATISTA que hace la entrega**, haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
2. Las obligaciones que contrae EL MINSAL por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con LA CONTRATISTA, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

CONDICIONES ESPECIALES.

1. Cuando por necesidad, y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el Administrador de la Orden de Compra previa aceptación del Suministrante, podrá recepcionar en un lugar diferente a lo establecido en la Orden de Compra, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar la documentación de respaldo en el expediente respectivo (cruce de notas, correos electrónicos entre otros).
2. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiere cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales

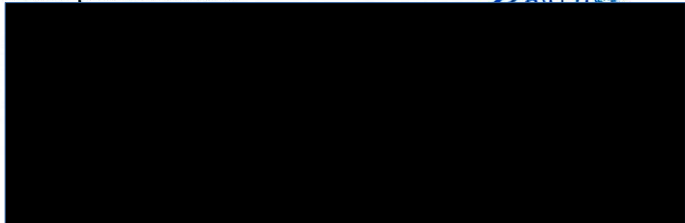
como: **cambio de vencimiento, casa representada, modelo** (solo si es igual o superior al contratado) **origen o presentación**, considerando que siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con cruce de notas y/o correo electrónicos acordando dichos cambios, LA CONTRATISTA y el Administrador de la Orden de Compra.

3. LA CONTRATISTA se compromete a los siguientes aspectos:
 - A cambiar o sustituir el suministro que durante el periodo de garantía o vencimiento del producto resultare defectuoso, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, después de la comunicación que haga el MINSAL.
 - A cumplir en el traslado y momento de la entrega del producto las condiciones de temperatura (cadena de frio), del producto que lo requiera.
4. De lo descrito en los numerales anteriores el Administrador de la Orden de Compra remitirá copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de compra respectiva. Así mismo al momento de efectuar la entrega del bien, LA CONTRATISA presentará al guardalmacén respectivo copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES
EN SALUD AD-HONOREM

como: **cambio de vencimiento, casa representada, modelo** (solo si es igual o superior al contratado) **origen o presentación**, considerando que siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con cruce de notas y/o correo electrónicos acordando dichos cambios, LA CONTRATISTA y el Administrador de la Orden de Compra.

3. LA CONTRATISTA se compromete a los siguientes aspectos:
 - A cambiar o sustituir el suministro que durante el periodo de garantía o vencimiento del producto resultare defectuoso, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, después de la comunicación que haga el MINSAL.
 - A cumplir en el traslado y momento de la entrega del producto las condiciones de temperatura (cadena de frio), del producto que lo requiera.
4. De lo descrito en los numerales anteriores el Administrador de la Orden de Compra remitirá copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de compra respectiva. Así mismo al momento de efectuar la entrega del bien, LA CONTRATISA presentará al guardalmacén respectivo copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES
EN SALUD AD-HONOREM

ANEXO NUMERO UNO.

ACUERDO N°. 1417.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP); **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador de la Orden de Compra derivada de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 10/2023**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO”**, con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO	ESTABLECIMIENTO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Dr. Rafael Ernesto Dominguez				

La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma de la Orden de Compra. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA.

Los administradores de contrato u orden de compra, realizarán las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva;
- c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;
- e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;
- g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP

- de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;
 - i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimientos y cualquier otro que fuere establecido

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 182, 183, 184, 185 y 186 de la LCP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veintitrés.



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN
SALUD AD-HONOREM

FG/JACS/SdeM.

